



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 Norte 1299, Santa Inés
FONO FAX 3194779; www.nspazsscc.cl
VIÑA DEL MAR

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2017 EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Liceo Nuestra Señora de la Paz, de conformidad a la legislación vigente, establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes decretos: N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

Al inicio de cada año escolar se informará a los estudiantes, apoderados y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento, además en la primera reunión del Consejo Escolar, se mostrará un cuadro resumen con las principales disposiciones de este Reglamento, explicándolas y socializándolas.

El Reglamento de Evaluación y Promoción, se entregará en forma escrita, en la agenda escolar de los estudiantes, quedando registro bajo firma de la recepción.

Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar del presente reglamento se llevaron a cabo, con la participación de los docentes del Establecimiento, llegando en forma consensual a la estructuración del mismo y se aplicarán a los estudiantes de 1° Básico a 4° Año Medio, del Liceo Nuestra Señora de la Paz, durante el año escolar 2017.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1º.- La evaluación es la acción que tiene por finalidad recoger información del proceso enseñanza aprendizaje: verificar el estado de avance y detectar necesidades para la toma de decisiones en lo pedagógico.

Serán evaluables todas las acciones conducidas por el docente y que tengan por objetivo lograr el desarrollo de destrezas, habilidades y actitudes en los estudiantes.

El año escolar comprenderá dos períodos semestrales.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

En cada asignatura, los estudiantes serán evaluados a través de diferentes procedimientos, que serán determinados por el docente: observación directa, interrogaciones, pruebas tipo ensayo y objetivas, investigaciones, proyectos, disertaciones, etc.

Artículo 2º.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Se otorgará evaluación diferenciada por el tiempo que el especialista estime conveniente, a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), de carácter transitorias, ya sea cognitiva, física, emocional, social o cualquier combinación que afecte sus aprendizajes en alguna asignatura



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 Norte 1299, Santa Inés
FONO FAX 3194779; www.nspazsccc.cl
VIÑA DEL MAR

del Plan de Estudio, durante toda su escolaridad o parte de ella. Para recibir dicha evaluación, el estudiante deberá contar con un informe actualizado, otorgado por un especialista del área, que indique claramente sus necesidades, cuya vigencia máxima será de un año. El apoderado, debe hacer entrega de esta información, acompañada del documento original y una copia al profesor jefe, quien lo hará llegar a la Unidad Técnico Pedagógica para el estudio del caso. Las fechas de presentación de esta información la podrán hacer llegar entre los meses de Marzo a Octubre de cada año.

El Departamento Psicopedagógico, revisará la documentación entregada y estudiará el caso para determinar si se requiere la Evaluación Diferenciada, con la finalidad de canalizar esta información a Dirección, quien hará cursar la evaluación diferenciada correspondiente.

Para la solicitud de Evaluación Diferenciada en forma interna, cada profesor jefe derivará los casos al Equipo Psicopedagógico del Establecimiento. Durante el primer semestre el plazo de presentación será hasta el mes de Junio y en el segundo semestre, se podrá derivar hasta fines de Septiembre, para ello utilizará la ficha de derivación correspondiente. Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Equipo Psicopedagógico informará al profesor jefe, al apoderado y a la Unidad Técnico Pedagógica los resultados del proceso, entregándoles una copia del informe psicopedagógico.

Este tipo de evaluación se aplicará a través de una adecuación del tipo no significativa, que considera la metodología, los materiales y la evaluación.

Algunos criterios que se pueden aplicar a los estudiantes son:

1. Administrar diversas modalidades de evaluación:
 - Items
 - Lenguaje (Aplicar lenguaje escrito acorde al nivel)
 - Extensión (Modificación del instrumento de evaluación)
 - Forma (Oral, escrita, expositiva entre otras)
 - Tiempo.
 - Mediación.
 - Corrección.
2. Incorporación de procedimientos prácticos:
 - Trabajos de investigación.
 - Debates.
 - Juegos de roles.
 - Quiz de proceso.
3. Considerar diversos estilos de aprendizajes.

Artículo 3º.- DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURA: La Dirección, en consulta con el Equipo Psicosocial del Establecimiento, podrá eximir de una asignatura o actividad contemplada en el Plan de Estudio, al estudiante que manifieste tener dificultades de aprendizaje, motrices, de salud u otro motivo que le impida cumplir con los requisitos (Decretos N° 158/99, N° 112/99, N° 83/2001).

Artículo 4º.- DE LA EVALUACIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES: Si un estudiante se ve afectado por alguna enfermedad, embarazo precoz o debe realizar un viaje al extranjero, y dicha situación afecta su asistencia regular a clases, se podrá considerar como una situación especial, con respecto a sus evaluaciones.

Para ello deberá presentar:

1. En los casos de estudiantes con alguna enfermedad, certificación médica del especialista correspondiente. Este certificado debe contener indicaciones precisas acerca del diagnóstico y del tratamiento específico recomendado (en caso de situaciones de estrés o depresión, señalar recomendaciones para el/la paciente, sus compañeros(as), profesores y



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 Norte 1299, Santa Inés
FONO FAX 3194779; www.nspazsscc.cl
VIÑA DEL MAR

familia). Esta certificación debe ser presentada a la brevedad por el apoderado al profesor jefe o a Inspectoría.

2. Embarazo adolescente: certificado médico.

3. En caso de viaje, el apoderado deberá presentarse en la Unidad Técnico Pedagógica para exponer la situación y recibir las indicaciones acerca del procedimiento. Si este evento ocurre próximo a la finalización del año escolar, se aplicará el artículo de la normativa que permite el término anticipado del Año Escolar correspondiente.

La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Dirección evaluará cada situación y determinará qué acciones realizará en cada caso:

- a) Confección de un calendario especial de evaluaciones pendientes.
- b) Reemplazo de algunas de las evaluaciones por un trabajo de investigación.
- c) Autorización para que el estudiante asista a clases en un horario más reducido que el de sus compañeros(as).
- d) Eximición de la exigencia del 85 % de asistencia a clases, que exige el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- e) Disminución del número de calificaciones para calcular promedio semestral y/o anual.
- f) Extensión del año escolar (como máximo hasta el 26 de diciembre), cuando la situación de salud le impida asistir a clases por un periodo de tiempo muy extenso, y dicha situación se produzca durante el segundo semestre, ameritará la aplicación de un calendario especial de evaluación.

Artículo 5º.- TIPOS DE EVALUACIONES.- Las evaluaciones serán de tipo:

1. **Parciales de coeficiente uno:** serán aquellas que evalúen el logro de objetivos de aprendizaje de una Unidad de Aprendizaje o parte de ella.

2. **Parciales de coeficiente dos:** serán aquellas que evalúen el logro de objetivos de aprendizajes de una o más Unidades de Aprendizajes.

3. **Síntesis:** serán aquellas que evalúen el logro de objetivos de aprendizajes más relevantes. La evaluación de Síntesis del 1º Semestre, incluirá los objetivos de aprendizajes desarrollados durante dicho semestre; la del 2º Semestre, incluirá los objetivos de aprendizajes más significativos del año. Su valor corresponderá a una evaluación coeficiente dos, aplicada al final de cada Semestre.

Esta evaluación de Síntesis será aplicada en las asignaturas que se indican:

Educación Básica:

1º a 8º Básico: Lenguaje, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática y Ciencias Naturales.

Educación Media:

Iº y IIº Medio: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática, Física, Biología y Química.

IIIº y IVº Medio: Lengua Castellana y Comunicación, Inglés, Filosofía y Psicología, Historia y Ciencias Sociales, Matemática, Biología, Química y Asignaturas del Plan Diferenciado.

Artículo 6º.- EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE SÍNTESIS: Con el objetivo de motivar a los estudiantes para que superen su rendimiento académico, estarán exentos de rendir esta evaluación aquellos estudiantes, de 5º Básico a 4º Año de Enseñanza Media, que hayan logrado obtener un promedio semestral de notas mínimo de 6,5 en la asignatura



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 Norte 1299, Santa Inés
FONO FAX 3194779; www.nspazsscc.cl
VIÑA DEL MAR

correspondiente. Esta eximición se hará efectiva, el día de la evaluación con el estudiante presente.

Los estudiantes eximidos que no se presenten el día de la evaluación, perderán este beneficio y deberán presentarse un día sábado, a rendir una evaluación distinta a la aplicada al curso.

Artículo 7°.- INASISTENCIA A EVALUACIONES PREVIAMENTE FIJADAS:

1. **1° a 8° Básico:** Los estudiantes rendirán la evaluación, en una nueva fecha que será determinada por el profesor de la asignatura, según artículo 8° del Manual de Convivencia Escolar.
2. **I° a IV° Medio:**
 - a) La inasistencia a evaluaciones programadas, deberán ser justificadas mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe o Unidad Técnico Pedagógica, en el momento en que el estudiante se reintegre a clases, según el artículo 8° del Manual de Convivencia Escolar.
 - b) Los estudiantes rendirán una evaluación distinta, que será aplicada un día sábado. La escala de evaluación que se aplicará para obtener la nota será de un 60%.
 - c) Si no se presenta en esta segunda oportunidad, será evaluado con la nota mínima.
 - d) Para la ausencia a disertaciones y/o entrega de trabajos, se fijará una nueva fecha y se evaluará con una escala de exigencia de un 60%.

Artículo 8°.- OTRAS SITUACIONES DE EVALUACIÓN.

1. El estudiante que se presenta a una evaluación previamente fijada y la entrega en blanco o se niega a realizarla se calificará con la nota mínima, por ser considerada una falta gravísima. El docente dejará registro de la situación en el Libro de Clases, se informará por escrito al apoderado y se citará a una entrevista.
2. Antes de administrar una evaluación coeficiente dos o de Síntesis, el docente dará a conocer a los estudiantes y a la Unidad Técnico Pedagógico el temario, con una semana de anticipación.
3. El instrumento evaluativo, debe ser presentado en la Unidad Técnico Pedagógica, antes de su aplicación para su revisión.

Artículo 9°.- Se dará a conocer al apoderado el estado de avance en el aprendizaje de su pupilo(a), a través de un informe parcial de notas, que será entregado en las reuniones de apoderados programadas por el Establecimiento.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 10.- Se entiende por calificación la asignación de una nota, que hace el docente, por algún aprendizaje alcanzado por el educando. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Artículo 11°.- La asignatura de Religión Católica será evaluada en forma conceptual: Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente. Esta calificación no incidirá en la promoción del estudiante.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 Norte 1299, Santa Inés
FONO FAX 3194779; www.nspazsscc.cl
VIÑA DEL MAR

Artículo 12º.- Para calificar, el docente utilizará una escala de puntajes cuya aplicación será la siguiente:

En Educación Básica: La nota mínima de aprobación (4,0) se obtiene al alcanzar el 60% del puntaje máximo del instrumento de evaluación aplicado.

En Educación Media: La nota mínima de aprobación (4,0) se obtiene al alcanzar el 50% del puntaje máximo del instrumento de evaluación aplicado en las asignaturas del área Humanístico-Científica. En las asignaturas de las áreas Técnico-Artística y Educación Física, la nota mínima de aprobación (4,0) se obtiene al alcanzar el 60% del puntaje total. El puntaje máximo de cada situación evaluativa, lo determina el docente.

Las calificaciones realizadas en cada asignatura corresponderán a: coeficiente uno, coeficiente dos y de síntesis.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán registradas en el Libro de Clases del curso y en el Sistema Computacional.

Artículo 13º.- En los cursos de Educación Básica y Educación Media, el docente deberá evaluar a los estudiantes con un mínimo de calificaciones en cada semestre, según asignatura con horario semanal:

| HORAS | MÍNIMO DE NOTAS |
|---------|-----------------|
| 1 | 3 |
| 2 | 4 |
| 3 | 5 |
| 4 | 6 |
| 5 o más | 7 |

De este total de notas, en cada asignatura debe haber, a lo menos, una calificación coeficiente dos.

Los estudiantes deben ser informados previamente sobre el coeficiente que se asigna en cada evaluación.

Artículo 14º.- TIPOS DE CALIFICACIONES:

1. **Parciales:** Calificación parcial de coeficiente uno y dos. La calificación parcial de coeficiente uno corresponderá a una prueba, interrogación, trabajo, disertación u otra situación especificada por el docente. La calificación parcial de coeficiente dos corresponderá a una prueba y/o actividad que contemple lo tratado en una o más unidades de aprendizaje.
2. **Nota Semestral:** En Educación Básica y en Educación Media corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre. Este promedio se calculará con un decimal, con aproximación de la centésima.
3. **Notas Finales:** En Educación Básica y en Educación Media corresponderá al promedio aritmético del primer y segundo semestre, expresado con un decimal, con aproximación de la centésima.
4. **Promedio General:** Corresponderá al Promedio Aritmético de las Notas Finales de todas las asignaturas del Plan de Estudio, excluyendo Religión. Este será expresado con un decimal, con aproximación de la centésima.



5. **Nota 3,9 en la Asignatura:** Esta nota es reprobatoria. Se considerará en forma especial cuando el estudiante tenga una, dos o tres asignaturas reprobadas, con una o más de ellas con nota 3,9 y esta o estas calificaciones incidan en su promoción. En estos casos, el estudiante tendrá derecho a rendir una Prueba Extraordinaria en una de esas asignaturas con nota 3,9 (el estudiante elige la asignatura). Esta Prueba será evaluada de 1,0 a 7,0 si el estudiante logra una calificación entre 4,0 y 7,0 obtendrá como nota final 4.0 en la asignatura correspondiente. El temario que contemplará esta Prueba Extraordinaria corresponderá a los objetivos y/o contenidos principales desarrollados durante el año escolar. El estudiante podrá hacer uso de esta franquicia después del término del Segundo Semestre, por una sola vez, su resultado será definitivo, no habiendo ulteriores oportunidades.

Artículo 15º.- Los estudiantes serán evaluados semestralmente en forma conceptual en el logro de los Objetivos Aprendizajes Transversales en las siguientes dimensiones: Física y Afectiva; Ética y Social; Cognitiva e Intelectual.

El apoderado será informado de la evaluación de estas Áreas del Desarrollo Personal y Social del estudiante, al término de cada semestre.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 16º.- Para la promoción de los estudiantes, se considerará, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del programa de estudio que se aplica en nuestro Liceo y la asistencia a clases.

Artículo 17º.- DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES:

1) 1º y 3º BÁSICO:

a) Serán promovidos todos los estudiantes de 1º y 3º Año de Educación Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

b) El Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Dirección del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar dicha decisión, previamente el Profesor del curso deberá haber realizado actividades de apoyo pedagógico a través del año y tener convenientemente informado al apoderado, tanto de las dificultades del alumno (a) como de las actividades realizadas para superar las dificultades. En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, que se encuentren en esta situación, deberá agregarse un informe escrito de un especialista. Esta situación quedará debidamente especificada en los registros del establecimiento.

2) 2º, 4º Y 5º A 8º AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y Iº Y IIº AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA:



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 Norte 1299, Santa Inés
FONO FAX 3194779; www.nspazsscc.cl
VIÑA DEL MAR

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.

3) IIIº Y IVº DE EDUCACIÓN MEDIA:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.
- d) En el caso que entre las dos asignaturas reprobadas se encuentren las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de Tercero y Cuarto año de Educación Media serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 como mínimo.
Para efecto del cálculo del promedio general se considerarán las calificaciones, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

Artículo 18º.- DE LA ASISTENCIA.

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones excepcionales, la Dirección del Establecimiento, autorizará la promoción del estudiante con porcentajes menores de asistencia.

Se entenderán por razones excepcionales: embarazos, competencias deportivas, viajes, problemas de salud, problemas familiares o cambios de domicilio, que interfieran en la asistencia regular a clases. No obstante lo anterior, todos los estudiantes están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas para cada asignatura en el Plan de Estudio del Establecimiento.

Artículo 19º.- DE LA REPITENCIA

Los estudiantes de Educación Básica y Media que no cumplan con las disposiciones de promoción señaladas en los artículos 17º y 18º, deberán repetir curso.

Artículo 20º.- DEL APOYO PSICOPEDAGÓGICO. Se realizará intervención psicopedagógica a los estudiantes:

De 1º a 4º Básico, que posteriormente a la evaluación, se haya detectado algún problema de aprendizaje, durante el tiempo que se estime pertinente.

Esta intervención será realizada en forma grupal, asignándose una hora cronológica, una vez por semana.

Los estudiantes para ser evaluados, deben ser remitidos, por el/la Profesor/a Jefe, a través de la ficha de derivación.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 Norte 1299, Santa Inés
FONO FAX 3194779; www.nspazscc.cl
VIÑA DEL MAR

Apoyo en aula: De 1º a 4º básico, se realizará acompañamiento en el aula en las áreas de: Lenguaje y Comunicación y Matemática, apoyando el proceso de enseñanza aprendizaje a todos los estudiantes.

Artículo 21º.- DEL APOYO PEDAGÓGICO. Se realizará un periodo de Apoyo Pedagógico a los estudiantes que presenten notas insuficientes o suficientes.

1º Semestre: Serán convocados los estudiantes que hayan finalizado el año escolar anterior, con notas insuficientes o suficientes y aquéllos, que en las pruebas de diagnóstico, hayan demostrado un bajo desempeño.

2º Semestre: Serán convocados los estudiantes que hayan finalizado el primer semestre con notas insuficientes o suficientes.

- a) Las asignaturas a nivelar serán aquellas, cuyos resultados académicos estén más descendidos.
- b) Las clases de apoyo pedagógico serán obligatorias para los estudiantes convocados.
- c) Las ausencias a estas clases deben ser justificadas personalmente por el apoderado, con el profesor jefe quedando registro y firma de ésta.

Artículo 22º.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se confeccionará para todos los estudiantes el certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, porcentaje anual de asistencia y la situación final correspondiente. Dicho Certificado de Estudios, se entregará cuando el estudiante no renueve su matrícula en el Establecimiento y éste no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 23º.- Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje de asistencia, promedio general, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas de Calificación, Evaluación y Promoción serán generadas a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación de Chile, plataforma web de esta instancia.

Artículo 24º.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores, cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva para su resolución.

DIRECCIÓN

Viña del Mar, Marzo 2017